

BUENOS AIRES, 11 de mayo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70 y la 325, la Ley 4895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y la Resolución AGC N° 75/20, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 8 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, establece que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera;

Que la Ley 70 establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su artículo 144 incisos i) y k) dispone que son atribuciones del Colegio de Auditores Generales “Resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad” y “Designar al personal y atender las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas vigentes (...)”;

Que mediante la sanción de la Ley 4895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires ha normado lo dispuesto en el artículo 56 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, que establece que “los funcionarios deben presentar una declaración jurada de bienes al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesa”;

Que para ello, la ley aprueba un Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales para los funcionarios públicos, determinando los sujetos comprendidos, los bienes alcanzados y el detalle de la información a brindar relativa a cada uno de ellos, así como los plazos de presentación;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, mediante Resolución AGCN° 75/20, aprobar el circuito y los formularios que serán aplicados al Régimen de Presentación de la Declaración Jurada Patrimonial – Ley 4895.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional 297/20, prorrogado por el N° 408/20 hasta el 10/05/2020 inclusive, se estableció la medida de “Aislamiento social, preventivo y obligatorio” para hacer frente a la pandemia de COVID -19.

Por lo antedicho, se torna necesario diferir el plazo de presentación de las DDJJ de los funcionarios obligados ya que, por una cuestión de seguridad, confidencialidad e integralidad de la información, el sistema informático utilizado para cargarlas funciona únicamente en las computadoras habilitadas de las instalaciones de la AGCBA, sito en Jean Jaures 220, CABA.

Que por lo expuesto, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 8 de mayo de 2020 resuelve prorrogar el plazo establecido en la Ley 4895 para la presentación de la declaración jurada patrimonial integral de los funcionarios, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES
DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Prorrogar el plazo de sesenta (60) días establecido en la Ley 4895 para la presentación de la declaración jurada patrimonial integral de los funcionarios, que deberá ser entregada dentro de los treinta (30) días posteriores al levantamiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 154/20